

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Tribunales del
Tribunal Supremo de Puerto Ricoejo

RAFAEL VENEGAS
HERNÁNDEZ
QUERELLANTE

QUERELLA

v.

JUEZ HERMAN LUGO DEL TORO
SALA SUPERIOR DE CAROLINA
QUERELLADO

A LA ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES

Esta querella es contra el Juez Herman Lugo del Toro por su conducta temeraria, luego de 24 de Septiembre de 2009, luego de radicación de querella anterior (DJ-2009-54).

El hecho es que la conducta del juez Lugo del Toro una vez radica la querella DJ-2009-54 se torna absurda como explicaremos.

TRASFONDO HISTORICO

1. Los demandantes (hermanos Venegas) en caso KPE-2007-4409 y aquí querellantes son todos hijos del compositor Guillermo Venegas Lloveras (Venegas).
2. En Julio de 1993 fallece Venegas.
3. La demandada Lucy Chávez (Chávez) es viuda de Venegas. Al fallecer Venegas es nombrada albacea en testamento.
4. En marzo 1996 Chávez y los demandantes llegan a un acuerdo que estipula que los derechos en la música de Venegas pertenecerá a los demandantes y que Chávez con la ayuda de los herederos hará un inventario de los bienes y repartirá estos. Este acuerdo anula un acuerdo previo entre Chávez y tres de los cuatro herederos Hermanos Venegas sobre cómo disponer los bienes no inventariados entonces que partía de una interpretación errónea por Chávez y su abogado sobre la titularidad de la música de Venegas una vez este fallece.
5. Luego de marzo 22 de 1996 Chávez se desaparece y abandona el albaceazgo.
6. En 16 de Octubre de 1996 Chávez, sin prueba de ser titular de la música de Venegas cede mediante contrato la totalidad de los derechos en toda la obra musical de Venegas a los demandados ACEMLA-LAMCO. Junto al contrato hay una lista de 146 obras musicales cedidas a ACEMLA-LAMCO. El contrato estipula que si aparecen más obras, las mismas pertenecerán a ACEMLA-LAMCO. Significando ello que son más obras las entregadas a ACEMLA-LAMCO. Chávez nunca ha presentado una lista de obras musicales a los hermanos Venegas, como hizo con ACEMLA-LAMCO en 16 de Octubre de 1996.

Nota: La intencion era ejecutar el robo de toda la obra musical de Venegas a los hermanos Venegas.

7. Poco ACEMLA-LAMCO declara al Banco Popular como titulares de la música de Venegas y reclama regalías por uso de la Cancion Genesis. Finalmente ACEMLA-LAMCO recibio un pago de \$59,000 del Banco Popular. Como consecuencia Banco Popular rehusó pagar a los hermanos Venegas.
8. En 1997 los hermanos Venegas crean la corporacion Guillermo Venegas Lloveras (GVL Inc.) para que esta licencie y cobre regalías por el uso de la música de Venegas. Nunca GVL Inc. (hermanos Venegas) ha recibido regalías a causa de la confusion sobre la titularidad creada por los reclamos y publicidad por ACEMLA-LAMCO dentro de la industria de la música.

De acuerdo al querrellado juez, los hermanos Venegas no merecen compensacion por daño algunos porque (disparatadamente) ya eso fue resuelto en otros casos.

9. En diciembre de 1997 Chávez demanda a los hermanos Venegas en Tribunal, de Arecibo, caso CAC97-0421. En la demanda Chávez **alega falsamente que la herencia ya se habia repartido y que unicamente faltaba entregar unos \$9,000 al heredero Rafael**. En la demanda se solicita que el Tribunal declare a Chávez heredera de la música a base de tres alegaciones: Que la música era un bien ganacial, que Chávez era heredera y que la ley federal Copyright Act otorga derechos a las viudas.
10. En demanda CAC97-0421 los hermanos Venegas demandan a Chávez en reconvenccion por su crasa negligencia como albacea y la enajenacion de la música a ACEMLA-LAMCO.
11. En demanda CAC97-0421 los hermanos Venegas demandan a terceros ACEMLA-LAMCO y sus ejecutivos de inducir a Chávez para que juntos se apropiaran de la música de Venegas.
12. En 28 de Enero de 2000, en demanda CAC9-0421 en Tribunal de Apelaciones, se decide que Chávez no tenia derecho alguno en la música de Venegas. **Tambien se indico que si Chavez hubiese tenido derechos, los cedio a los hermanos Venegas mediante acuerdo escrito.**
13. Sobre la herencia en general el caso CAC97-0421, a causa de negligencia crasa del juez no se decidio cosa alguna.
14. Sobre la reconvenccion contra Chávez el Tribunal no se **expresó. A causa** de negligencia crasa del juez no se decidio cosa alguna.
15. Sobre la reconvenccion contra terceros ACEMLA-LAMCO el Tribunal se expreso alegando disparatadamente que el tribunal no tenia jurisdiccion porque el asunto era uno de campo ocupado por ley federal, sin citar autoridad o ley o jurisprudencia para sostener lo alegado.
16. Desde el 1999 los hermanos Venegas han podido otorgar tres licencias para el uso de la música de Venegas:
 - a. Para anuncio de television con cancion Genesis. La empresa licenciada (EJE Publicidad) recibio una amenaza de demada de parte de ACEMLA-LAMCO, quien alego falsamente ser titular de la cancion.
 - b. 12 canciones licenciada para CD del cantante John Cordero. Este recibio una amenaza de demanda de un cobrador (Harry Fox) representando a ACEMLA-LAMCO. El CD fue retirado del mercado, sin generar regalía alguna.

- c. Para la canción Quebradillas al municipio del mismo nombre, para el uso de la canción como himno del pueblo. ACEMLA-LAMCO le escribió al municipio alegando falsamente que la licencia de los hermanos Venegas era ilegal.

En todos los casos los licenciados inicialmente terminaron con la impresión de que los hermanos Venegas no decían la verdad sobre la titularidad de la música de Venegas.

Los hermanos Venegas nunca han recibido pago alguno por discos hechos con licencia de estos.

17. En 16 de Agosto de 2000 ACEMLA-LAMCO le informa, mintiendo, mediante carta a la disquera Sonolux que en el caso de Arecibo se decidió a favor de Chávez y por ende ACEMLA-LAMCO tenía derechos en la música y a las regalías a ser pagadas por Sonolux. El resultado de esta carta es que Sonolux no quiso pagar regalías estimadas en \$300,000 a los hermanos Venegas y Sonolux le pagó a ACEMLA-LAMCO.

Esas regalías la perdieron los hermanos Venegas, pero el juez querrelado dice que los hermanos Venegas no tiene que ser recompensados.

Nota: En vista, el demandado Luis Raul Bernard, presidente de ACEMLA-LAMCO le certifico al querrelado juez que el envió esa carta. El juez no preguntó el porque de la mentira.

18. En 2001 los hermanos Venegas demandan a Chávez en San Juan para que se haga la partición de la herencia de los hermanos Venegas. El caso pasa a Carolina con el número FAC2002-0530. El caso no ha concluido. En 11 de Febrero de 2011 el juez del caso (Hernan Lugo del Toro) dicta una Sentencia Sumaria estableciendo que ya está todo repartido y que la albacea Chávez no tenía que hacer inventario de los bienes (ni los apropiados) porque alegadamente los hermanos Venegas “conocen” los bienes, ualgo lejos de la verdad. Así las cosas no hay inventario de la herencia ni se sabe como los bienes fueron repartidos o dispuestos. Es decir, la herencia de Venegas ha quedado al garete y sin repartir a causa de una decisión absurda de un juez.
19. En todos los casos que ha participado Chavez y los hermanos Venegas, (3 casos locales y dos federales) esta siempre es representada por abogados de que también representan a ACEMLA-LAMCO. En el presente caso, que trata de la herencia de Venegas y cuya música fue toda robada por ACEMLA-LAMCO, Chavez es representada por la Licenciada Wilda Cadilla Vazquez, quien también es abogada de ACEMLA-LAMCO.
20. Como podemos ver, cuando la demanda que atiende al juez querrelado llega al tribunal, y luego a sus manos, la herencia ya había sido saqueada por la albacea Chavez, quien ya había abandonado el albacazgo, quien ya se había apropiado de la música de Venegas para dársela a la empresa de su nuevo esposo, ACEMLA-LAMCO.

ERRORES Y FALTAS A CANONES DE ETICA

1. PRIMERA FALTA DE ETICA: SOLICITUDES DE INHIBICION

1. Una vez, se radica la querrela anterior (DJ-2009-54) en 24 de Septiembre de 2009 se radica moción para informar al juez querrelado la radicación de una querrela en su contra.
2. En 17 de junio de 2010 mediante moción se solicita la inhibición del juez querrelado para lo que resta del caso. Las razones de la solicitud son las mismas de la querrela DJ-2009-54.

3. En 11 de febrero de 2011, el juez querellado publica una Resolucion para indicar que el mismo decidiio ni inhibirse como consecuencia de que la solicitud de inhibicion no fue juramentada.

Es decir, el juez espero casi 8 meses para atender la solicitud de inhibicion para violar la regla de Procedimiento Civil 63.2(c). La regla estipula que ante una solicitud de inhibicion un juez puede inhibirse motus propio pero no puede decidir motus propio continuar en caso. La regla tambien estipula que una solicitud de inhibicion se resolviera en un **termino de 30 dias**. El juez tomo 8 meses para entonces violar la regla y decidir motus propio no inhibirse.

La razon para tomarse 8 meses es obvia. Si hubiese pasado la solicitud de inhibicion al Juez Administrador, como tenia que hacer, este pudo solicitar que se radicara una nueva solicitud de inhibicion, esta vez juramentada. El juez no quizo arriesgarse que lo sacaran del caso, puesto que eso iva en contra de su agenda de que la de de la herencia se hiciera al gusto y a favor de la albacea y demandada Chavez, quien ya e habia apropiado d ela musica junto con ACEMLA-LAMCO.

4. En 10 de mayo de 2012 Iso hermanos solictimos nuevamente la inhibicion del juez querellado. En 23 de mayo de 2012, otra vez el juez querellado decide motus propio y en violacion a la regla de Procedimiento Civil 63.2(c).

En resumen, el juez querellado no repeta las reglas de su propio tribunal.

2. FALTA DE ETICA EN SENTENCIA SUMARIA DE 11 DE FEBRERO DE 2011 (Anejo 1)

GENERAL

Esta Sentencia se dicta por solicitud de Chavez en mocion de 27 de Mayo de 2010. En esta sentencia, que es para una herencias con muchos bienes valiosos para los herederos y para la cultura de Puerto Rico, se acoje y se repite casi todo lo escrito en la Solicitud de Sentencia Sumaria, inclusive transacciones anuladas por acuerdo entre Chavez y los hermanos Venegas. En esta categoria esta la venta de las propiedades por tres de los 4 hermanos Venegas. Ver parafos 10 a 17 en Sentencia.

INVENTARIO Y DISPOSICION DE BIENES

La Sentencia se dicta sin que exista un inventario de los bienes ni una disposicion de cada uno de esos bienes. Es obvio que sin un inventario no se puede especificar como cada cosa del caudal hereditario se dispuso y que fue lo entrgado a cada uno de los heredros.

El disponer de una herencia compleja con multiples herederos require que se haga un inventario y mismo se de a conocer. El inventario indicara una descripcion del bien. En la herencia Venegas cada obra musical y obra literaria es un bien. Para cada bien es necesario saber:

- a. Descripcion y valor del bien. Cesario
- b. Indicacion de que bienes del inventario no son valorados porque ya se acordo que pertenecen en bloque a todos los hermanos (musica, literatura).
- c. Dissposicion de bien mediante entrega o venta.

Para pasar por alto el requisito esencial de presentar un inventario a cada heredero el juez querellado dice que el inventario no hace falta porque los hermanos Venegas conocen los bienes, sabiendo que aun si eso fuese cierto eso es un argumento absurdo ya que si el mismo juez no tiene a la vista el inventarion, no puede saber al final del caso si todos los bienes fueron contabilizados (accounted for) repartidos.

Tambien el juez querellado sabia que Chavez ya se habia robado la musica para pasarla a ACEMLA-LAMCO. Eso nada mas obligaba el juez a ser mas estricto para exigir a la

albacea (o a un contable partidador) la presentacion de un inventario. Desafiando la mas elemental logica hizo lo contrario, perpetuando asi el robo.

Nota: Con el **cuento absurdo que no era necesario que se hiciera un inventario** el juez estampó sello de legalidad al acto criminal que fue el robo de la musica y herencia por la albacea Chavez y ACEMLA-LAMCO. Tambien fue un acto criminal del juez.

No vemos una mejor explicacion para la historia: Al juez decidio favorecer en todo albazeazgo, la que no hizo inventario, la que se presentó a esta demanda y la anterior (en Arcibo) diciendo que la herencia ya estaba repartida y la que se presentó a esta demanda con un abogado de ACEMLA-LAMCO, luego reemplazado por otra abogada de ACEMLA-LAMCO. Solamente el juez puede explicar su parcialidad criminal.

Nota: Es un hecho increíble que Chavez sea representada en a todos sus casos (5) por abogados de ACEMLA-LAMCO. El abogado que inicialmente representó a Chavez en este caso y alegó que la herencia estaba ya repartida fue el mismo abogado que reclamo en 2003 la mitad de de una sentencia de \$1.6 millones para Chavez y ACEMLA-LAMCO sabiendo que estos no tenian derecho alguno por lo decidido en 28 de Enero de 2000. El juez querellado fue puesto en alerta sobre como a ACEMLA-LAMCO controlaba a Chavez y a la herencia de Venegas pero no hizo nada al respecto, aunque asi logramos que el primer abogado de Chavez renunciara la representacion de esta....pero entonces el reemplazo fue otra abogada de ACEMLA-LAMCO. Parece que las palabras "conflicto de interes" no existen para el juez querellado ni los abogados de Chavez.

Pero todo es conveniente para ACEMLA-LAMCO. Mientras mayor confusion sobre la herencia, mejor salen ellos ante una posible demanda por Chavez, si su esposo y su abogada, que saben mucho de las errores y ejecutorias de Chavez como albacea, se lo permiten.

HERMANOS RECONOCEN DERECHOS A CHAVEZ

En la partida 23 el juez querellado dice que los hernos venegas reconoce que Chavez tiene derechos de 50% en los bienes de arte, sin especificar cuales son esos bienes pero que obviamente se refiere a las obras y musica de Venegas .

Eso es falso y el juez querellado tenia que saberlo, pues lo dicho no tiene sentido alguno bajo ningun concepto y no creemos que el juez este tan desconectado de la realidad. Lo que dice el juez unicamente puede servir para que ACEMLA-LAMCO pueda continuar alegando tener derechos en la obra musical de Venegas.

CHAVEZ CEDE SUS DERECHOS

En la seccion 25 el juez querellado dice que Chavez cedio sus derechos en la musica a ACEMLA-LAMCO. El juez tenia que saber que lo dicho es falso. Es lo que repiten los abogados de ACEMLA_LAMCO reiteradamente luego de estar enterados de que Chavez nunca tuvo derechos en la musica de Venegas, nni antes ni despues de ceder esos derechos a ACEMLA-LAMCO.

Asi el juez seudo mitiga a favor de Chavez la accion de esta robarse la musica junto a ACEMLA-LAMCO,

DERECHOS MORALES DE AUTOR SON DE HERMANOS VENEGAS

En la seccion 25 dice el juez que en el caso de Arcibo se decidio que los derechos morales pertencen a lso hermanos Venegas (llamados derechohabientes) y que sobre lo derechos economicos no podia decidir.

El juez tenia que saber que eso era falso, pues en el caso de Arcibo se decidio que todos los derechos en la musica pertencian a los hermanos Venegas.

En la seccion 31 el juez en reda mas las cosas y sugiere que en el tribunal de Apelacione se decidio lo mismo, que el Tribunal no tenia jurisdiccion, lo cual no tiene nada de cierto,

ya que Apelaciones dictaminó que los hermanos Venegas eran titulares de los derechos. Es decir, todos los derechos.

Así otra vez el juez querrelado seudo mitiga a favor de Chavez la acción de esta robarse la música junto a ACEMLA-LAMCO.

ÉXITO DE HERMANOS VENEGAS CON MUSICA DE VENEGAS

Dice el juez querrelado en sección 34 que los al principio de este documento. s Venegas llevamos años mercadeando. Esto es invento total, que sabemos ha alegado ACEMLA-LAMCO. Lo cierto es lo que decimos en Hsitorial. Entavo de regalías por el uso de la música de Venegas.

Porque miente el juez?

Así otra vez el juez querrelado seudo mitiga a favor de Chavez la acción de esta robarse la música junto a ACEMLA-LAMCO.

OFERTA DE TRANSACCION DE CHAVEZ

Dice la sección 36 que Chavez hizo una oferta de transacción en 14 de diciembre de 2000. Eso no tiene sentido pues esta demanda se radicó en 5 de Mayo de 2001, 5 meses después.

Para la fecha de 14 de diciembre de 2000 ya la demanda en Arecibo había terminado por ende no había nada para transar allí. La demanda contra Chavez y ACEMLA-LAMCO en el tribunal federal se radica en 21 de febrero de 2001.

Para fechas aproximadamente a 14 de diciembre de 2000 C

Entonces que demanda se transaba?

Para eso le deben pedir al juez copia de la llamada oferta. Entonces Chavez era una albacea desaparecida que se había robado la música y vivía y bajo el control absoluto de ACEMLA-LAMCO o sus abogados que para nada reconocían lo decidido en 28 de enero de 2000. No podía existir credibilidad alguna en cualquier oferta de Chavez.

Así otra vez el juez querrelado seudo mitiga a favor de Chavez la acción de esta robarse la música junto a ACEMLA-LAMCO.

RESOLUCIONES DE TRIBUNAL SUPREMO

Dice la Sentencia en su sección 39 que el Tribunal alguna al Supremo dictó sentencia NO HA LUGAR a Certiorari de hermanos Venegas,

Sin embargo se omite mención alguna de dos Certiorari radicados por Chavez, uno al Tribunal de Apelaciones y uno al Tribunal Supremo para alegar que lo decidido en Primera Instancia le quitaba a ella los derechos que tenía (Chavez) de acuerdo a la ley federal "Copyright Act, Title 17. Ambos Certiorari recibieron un NO HA LUGAR. Con el NO HA LUGAR del Supremo terminó toda pretensión que Chavez pudiera tener con la Música de Venegas.

Nota: A pesar de lo anterior, Chavez y/o ACEMLA-LAMCO alegaron y mintieron en casos federales de 2001 que . En el caso de Arecibo solamente se decidió la titularidad de los derechos morales. También omitieron (al igual que hace aquí el juez querrelado) los Certiorari anteriormente mencionado.

Así otra vez el juez querrelado seudo mitiga a favor de Chavez la acción de esta robarse la música junto a ACEMLA-LAMCO.

RECLAMO DE DERECHOS POR HERMANOS VENEGAS

En página 12, partida 39 dice el juez querrelado que los hermanos Venegas acudieron al tribunal "en reclamo de sus derechos" Es lo mismo que decir que esos derechos no se

ganaron en el caso de Arecibo. Es decir la Resolucion de 28 de enero de 2000 no repetidas veces han hecho lo mismo. Es lo mismo que repetidamente hacen los abogados de ACEMLA-LAMCO.

Asi otra vez el juez querellado seudo mitiga a favor de Chavez la accion de esta robarse la musica junto a ACEMLA-LAMCO.

RESOLUCION INTERLOCUTORIA

En 2 de Junio de 2003 el juez querellado emite una Resolucion Interlocutoria en la cual ordena a Chavez a contabilizar los ingresos devengados de quee la musica y que devuelva los mismos a los Hermanos Venegas. Chavez devengados de la musica y sentencia en un documento titulado nunca ha cumplido y para elveto hay una razon. El juez querellado no falso da seguimiento a lo que decide.

En la Sentencia Sumaria de 11 de Febrero de 2011 no se mencina que Chavez debe dinero a los herederos por concepto de la resolucion Interlocutoria.

Este hecho (incumplimiento de Chavez) esta informado al Tribunal en 5 de Diciembre de 2014. Se recibio una respuesta del tribunal en 9 de Diciembre de 2014 que dice:

TRAIDA A MI ATENCION EN 9 DE DICIEMBRE DE 2014. ATENDASES A NUESTRAS EXPRESIONES DE 24 DE OCTUBRE DE 2014.

No se entiende la expresion del tribunal ya que no se expresa sobre la Resolucion Interlocutoria. Es posible que apelemos nevemente a causa de la deficiencia del juez querellado, como siempre, para favorecer a Chavez.

Nota: Como Chavez no ha reportado los ingresos como requerido en la Resolucion Interlocutoria no sabemos cual es esa cuantia, pero estimamos que debe sobrepasar \$300,000 (300 mil dolares). Lo que sea, es dinero de la herencia robado.

ACUSACION DE TEMERIDAD

Dice la pagina 1 de la sentencia de 11 de Febrero de 2011 dice el juez querellado: **vias Nos percatamos de y confirmamos las tacticas dilatorias, actitudes temerarias e irrazonables de los demadantes etemn este caso ya anterirmente ya anteriormente obsrvadas y señaladas en varias ocasiones en varias ocasiones.**

DE

Entonces aquí hay que hacer la preguntas obvias:

Quié ganan los hermanos Venegas con la dilacion del caso?

Contestacion: nada.

A que abogados, de los cuatro que han representado a los hermanos Venegas han sido y porque sancionado por el juez querellado?

Solamente a uno y no fue por iniciativa propia. El juez querellado en 2 de febrero de 2006, a petición de la abogada de Chavez (la que trabaja para ACEMLA) que es la que gana con las dilaciones, sanciona al Licenciado Pedro Armstrong y a los hermanos Venegas con una penalidad de \$500 por algadamente incumplir ordenes judiciales y dilatar los procedimientos. No se explica que orden no se cumplio ni se dice que la orden sigue vigente pa que se cumpla.

En 7 de Febrero de 2006 el Lcdo. Armstrong refuta las alegaciones del juez querellado.

Este contesta en 8 de febrero con una orden que dice:

Vea y cumpla la orden de Enero 21 de 2006.

La orden de Enero de 2006 es la misma que impone la multa por incumplir ordenes no especificadas.

Conclusion: El juez querellado confirma en la sentencia lo que indicamos en la querella anterior...no entiende nada de lo que esta pasando en el caso y ve temeridad en los que no la tiene y no la ve en los que la tienen, Chavez y su representacion legal que le pone ACEMLA-LAMCO, violando asi el cano de etica que requiere imparcialidad e independencia de criterio.

Es por lo dicho que el juez no eso que el juez querellado no ve temeridad ni impones sanciones cuando la hay y las ve cuando no la hay para asi poner sanciones economicas (contra los hermanos Venegas) cuando no las hay.

RESUMEN: EL PROBLEMA

Como podemos, La Sentencia Sumaria de 11 de Febrero de 2011 es una plagada de informacion falsa y disparatada. Evidentemente al juez le dieron mucha informacion falsa y el decide acogerla como suya bajo su responsabilidad como si asi pudieran trabajar los tribunales, sin responsabilidad del juez sobre lo que alega en una sentencia.

El problema de los hermanos Venegas hemos estado litigando desde el 1997 (15 años) para tratar que Chávez cumpla con su contrato y su albaceazgo, que ACEMLA-LAMCO devuelva lo apropiado (sea música o regalías o materiales).

Claro esta, por razones inentendible y por pura conveniencia la albacea Chavez es proyectada por el desconectado juez querellado como victima de los hermanos Venegas cuando la realidad es lo opuesto.

Estimamos que la musica de Venegas valia mas de \$50,000,000 (50 millones de dolares) cuando este fallece y sabemos que el juez querellado ha dicho que la herencia de Venegas no vale mucho, según según indicamos en nuestra primera querella contra el mismo juez. Ahora vale menos seguramente a causa de los cambios en la industria de la musica.

PETICION ESPECIAL: RECOMENDACIONES

Con el debido respeto sugerimos que esta querella deber ser evaluada con la ayuda de un abogado especialista en derecho autoral y con un abogado con experiencia en casos de herencia y con consultas a el querellado Rafael Venegas si tiene dudas., como seguramente las van a tener, ya que no somos (nadie los es) perfectos explicando.

Tambien se le debe solicitar al juez un escrito sobre cada una de nuestra alegaciones para que los querellantes sepamos cuales fueron las justificaciones del juez.

Hacemos esta peticion ya que nuestra querella ya que hmos quedado insatisfecho con la disposicion de nuestra anterir querella en Administración de Tribunales.

Respetuosamente radicado en San Juan, Puerto Rico, en 30 de Diciembre de 2014.

Rafael Venegas Hernández
10 San Valentin
El Pilar, San Juan Puerto Rico, 00926
787-310-3574 móvil
venegas.rafael@gvenegas.com

INDICE DE ANEJOS

Anejo 1: Sentencia Sumaria de 11 de Febrero de 2011.

Nota post radicación: La querella fue presentada y firmada por Maria Venegas Hernández y Rafael Venegas Hernández.